



La Academia de Nobles
y Bellas Artes de S. Carlos
con cuya presidencia me
honor, ha visto con gran
satisfaccion y complacen-
cias el interes que esa
Sociedad ha demostrado
uniendo sus gestiones a
las que ella practica con
el fin de evitar que el
Museo Provincial puesto
a su cuidado y conser-
vacion desde que se creó,
pase a estar bajo la cus-
todia de la Comision de
Monumentos artísticos,
y se le apliquen para
su regimen disposiciones
legales distintas de las
que hasta el presente le

rigen, con lo cual
llegaria el caso de que
nuestra querida Valencia
perdiere las mejores
joyas artitificas que en
la actualidad posee, por
ser trasladadas a
formar parte de otros
Museos.

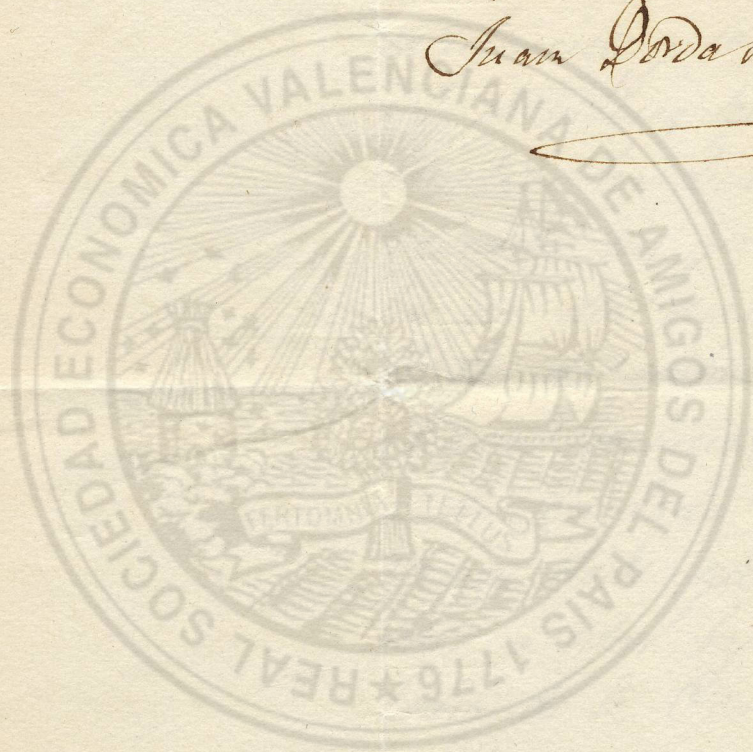
Esta Academia que
siendo hacer constar de
una manera evidente
lo grato que le es, el
celo manifestado por esa
Sociedad en el asunto de
que se trata, acordó en
sesion del dia de ayer,
conste en sus actas la
expresion de este sentimien
to, y lo participe a V. S.
como lo verifico, para

su conocimiento y satisfacción.

Dios que a V. S. muchos años
Valencia 8 de Mayo 1882.

El Presidente

Juan Doda Ferrero



El Presidente de la Sociedad Económica
de Amigos del País, de esta ciudad.

Exmo. Sr.

La Sociedad Económica de Amigos del País de Valen-
cia a V. E. con el debido respeto expone: Que ha visto la
Real orden de 8 de Enero último, por la que se deja sin
efecto la de 11 de Junio de 1867 y ^{se} pone en vigor la dispo-
sición 2.^a del art. 17 del Reglamento de comisiones pro-
vinciales de monumentos, y como estima que de aplicarse
aquella soberana disposición, pueden ofrecerse algu-
nas dificultades, acude a V. E. para que se sirva
aconsejar a S. M. que se digne suspenderla y resta-
blecer la citada de 11 de Junio de 1867; y se funda
para ello en las siguientes consideraciones:

El Real Decreto de 31 de Octubre de 1849, pu-
so a cargo de las Academias provinciales de Bellas-
Artes los museos de las respectivas provincias, y es-
ta disposición fué aceptada por la ley de Instruc-
ción pública de 9 de Setiembre de 1857 al estable-
cerse en su art. 137, que las Academias se conser-
varán en su actual estado. Es decir, que desde 1857
el precepto de una ley encargaba a las Academias

de Bellas - Artes de provincias el cuidado y
conservacion de los ~~monumentos~~^{monumentos} que estas tuvieran.
Asi las cosas, se publico en 24 de Noviembre
de 1865 el Reglamento de las comisiones pro-
vinciales de monumentos y en su art. 17 n.º
2.º se señalo como atribucion de las mismas,
el cuidado, ~~no goza~~^{mejora} y aumento o creacion de los
Museos provinciales de Bellas Artes. Pre-
clamore contra esta disposicion y recayo
la B.O. de 11 de Junio de 1864 que dijo
en su premo la citada atribucion de las comi-
siones, hasta que se publicara el Regla-
mento general de Academias de Bellas
Artes, Real Orden que ha venido a quedar sin
efecto por la de 8 de Enero del corriente año.

Resulta pues, que el art.º 137 de la
Ley de Instruccion publica no ha sido deroga-
do, y por ningun otro precepto que ten-
ga el propio caracter, y por ello es preciso
convenir, con arreglo a la doctrina de
derecho universalmente admitida, que ni
el Reglamento citado ni ninguna
otra disposicion, que no tenga el caracter

de ley puede alterar lo dispuesto por aquellas.

Una ley confió a las Academias provinciales el cuidado de los museos, pues mientras no venga otra a derogarla, no cabe, en concepto de la Sociedad que expone, que ^{la} ~~las~~ prive de dicha atribución.

V. E. con un elevado criterio resolverá esta cuestión jurídicamente legal.

Pero a parte de esta consideración, han desaparecido los motivos que sirvieron de fundamento ~~cuanto~~ a la R. O. de 11 de Junio de 1867 (Conviene a los intereses de la enseñanza y del arte que los Museos de las provincias salgan del cuidado de las Academias)

La R. O. citada dejó en suspenso la disposición 2^a del Reglamento de las comisiones provinciales de monumentos, hasta la publicación del Reglamento general de Academias de Bellas Artes. Y como este Reglamento no se ha publicado, claro es que no han desaparecido, que se hallan subsistentes los motivos que sirvieron de base para dictar dicha soberana disposición, y que no lo había para que viniese a dejarse sin efecto por la reciente de

8 de Enero.

¿ Conviene ~~dejar~~ a los intereses de la ~~suavidad~~
enseñanza y del arte que los Museos de las pro-
vincias salgan del cuidado de las Academias?

Reconociendo la respetabilidad de las
dignas personas que componen las juntas
provinciales de monumentos, no puede menos
de considerarse que todas ellas, no es fácil ten-
gan la competencia en Bellas Artes, que por
precisión tiene que alcanzar un claustro de
una escuela.

Es indudable que el profesor que se halla
~~dedicado~~
~~destinado~~ a la enseñanza de una materia la
ha de conocer mucho mejor que el que solo for-
ma parte de una comisión a la que ha de
poder consagrar escaso tiempo, y en la que
puede ocupar un lugar muy digno, ~~pero pa-~~
~~ra el que~~ ~~no~~ ~~tenga~~ ~~mas~~ ~~titulo~~ ~~que~~ ~~ser~~ ~~admi-~~
rador entusiasta ~~de~~ del arte, pero no conve-
dor a fondo de sus defectos. ^{Resitiendo} ~~Lo~~ ~~estando~~ pues, un cuerpo espe-
cialmente conocedor de las Bellas Artes, co-
mo lo son las Academias, para que arran-
carles el cuidado y conservación de los
museos y entregarlos a comisiones, perpe-

tables si; pero que no es posible que tengan la misma com-
petencia.

Se comprende, es conveniente y hasta necesario que
en las capitales de provincia donde existen Museos y no
Academias, se encarguen de ellos las comisiones de monu-
mentos; pero de ninguna manera se explica que donde
se hallan establecidas Academias dejen de ser estas
las llamadas a desempeñar dicho cuidado.

A parte de esto, la medida puede tener dife-
cultades de caracter económico que redunden
en perjuicio de la enseñanza. Las Academias atien-
den con poquísimo gasto al cuidado de los Museos
porque los tienen generalmente establecidos como
en esta ciudad, ^{puede,} ~~en~~ en el local donde dan la
enseñanza; hacen la restauración, ^{con poco coste} ~~pero~~ ~~mucho~~ que
gratuito y están constantemente ^{la misma} ~~at~~ ~~cuidado~~ de los mis-
mos, porque los profesores diariamente los visitan,
aunque ^{sea} ~~no~~ mas que para desempeñar las obliga-
ciones de su cargo. Si los Museos se arrancan
del cuidado de las Academias ^{donde} ~~donde~~ ~~trán~~
tendrán local las comisiones de monumentos
para instalarlos convenientemente, ^{quedará á sus} ~~á~~ sus individuos tiempo
bastante para estar al cuidado de los ^{misos;} ~~servicios~~ se

contado
ha ~~documentado~~ con las cantidades que se necesitan
para restauraciones, o es que se ha de prescindir
de ellas y se han de destruir tantas y tan
preciadas obras de ilustres maestros honra de
su patria
española y del arte en general ^{Q.}

Si se aplica el Reglamento de las comi-
siones provinciales en lo referente al cuidado
y conservación de los Museos de provincia, estos
y en especial el de Valencia se destruyen o a lo
menos pierden su importancia, porque el
mayor número de sus cuadros y sin dudar
ta los mejores han de salir de él, ^{ya que} porque
los donantes ^{así} adelantaron lo establecieron; por
que se carecerá de local apropiado para
trasladarlo; porque no se podría cuidar
de él como se necesita; porque no cabe se
atienda a la restauración de cuadros como
hoy se hace. ¡Frite ~~se~~ resultado daría
Exmo Sr. la medida de ^{probar} a la Academia Va-
lenciana de S. Carlos del cuidado del
Museo; Valencia que tan dignamen-
te conserva sus ^{gloriosas} glorias tradicionales ar-
tísticas, vería desaparecer su preciado

Museo; perderia su tesoro artistico de que tan legitimamente se envanee, y los alumnos de la escuela Valenciana tendrian que salir de su patria para poder admirar y seguir las huellas de sus ilustres predecesores los Ribatta, Rivera, Loanes y tantos otros.

Valencia donde hay una escuela caracterizada por maestros insignes, donde se conserva una Academia de Bellas Artes que continuamente da' disipulos cuyas obras se admiran en Espana y fuera de ella, ha de ver desaparecer el Museo provincial; ha de poner sus ^{restos} escaños ~~restos~~ a la disposicion de una comision respetable, ~~para~~ delegada de una corporacion dignisima por todos conceptos pero que tiene su residencia en Madrid. Y ante esta ultima consideracion no puede menos como Sr. de presentar se la idea de la centralizacion ^{exagerada}, esa fatal centralizacion que mata la vida en las provincias, que todo lo quiere ~~concentrar~~ para la capital dando a' esta una vida exuberante y ^{ahogando} ~~ahogando~~ la del resto de la Nacion. Toda centralizacion produce tristes resultados, pero ^{es} la enseñanza los da' fuertes. Centralizar la enseñanza, alejar los focos ^{de instruccion} ~~cientificos~~, es dificultarla, es imposibilitarla en muchisimos casos para el talento y el genio que ^{no idem que} pocas veces nacen

esta
en la ~~causa~~ del protentado.

Esta Sociedad cuya mision es atender y fomentar los intereses de la region valenciana, no puede menos de protestar contra esa tendencia que perjudica al pais y que da motivo a la creacion de antagonismos y quiras odios que ya en alguna ocasion han dado resultados.

Afortunadamente se dirige a V. E. y con fia que ha de atender su reclamacion y al efecto

Suplica se sirva aconsejar a S. M. que se digne disponer quede sin efecto la R. O. de 8 de Enero ultimo y en su virtud que las Academias de Bellas Artes continuen ~~teniendo~~ a su cargo el cuidado y conservacion de los Museos de las provincias donde se hallan establecidas. Gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Valencia 24 Marzo del 882,

Exmo. Sr.
El Director

El Secretario

Exmo. Sr. Ministro de Fomento

1111
C-220

El Secretario particular de S. M. el Rey
B. L. M.

al Director de la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia y tiene el gusto de remitirle la adjunta carta del Sr. Ministro de Hacienda, en contestación a la recomendación que se hizo de la instancia que para dicho objeto, se sirvió enviarle con su comunicación de 24 de Marzo próximo pasado.

El Conde de Morphy aprovecha gustoso esta ocasión para reiterar al Sr. D. Antonio Rodríguez de Cepeda las seguridades de su distinguida consideración.

Palacio de Abril de 1882.

VIII - 1 C220

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

Espediente n.º *J*

Principia en 20 de Marzo de 18
Termina en 24 de Marzo de 1882

PROCEDENCIA.

COMISION.

Bellas Artes

OBJETO.

Solicitar del Ministerio de Ho-
mento que el Museo de
Pinturas no salga del uni-
dad y direccion de la
Academia de S. Carlos

Registro general núm. *455*

Ministerio de Fomento.

Gabinete particular.

Excmo Sr

Conde de Morphy

My estimado amigo:
con su grata de esta
fecha he recibido la
instancia que por su
conducto eleva á este
Centro la Junta Direc-
tiva de la Sociedad
económica de amigos
del Pais de Valencia,
la que se dispuesta
que se envíe á infor

me de la Academia
de San Fernando, y una
vez llenado este requie-
rito indispensable, pro-
curare con el mayor que-
sito acceder a su deseo.

En el interior se reite-
ra suyo ofrmo amigo

J. G. b. s. m.

J. T. Alvarado

VIII-1

C-220

Excmo. Sr.
Esta Sociedad, en
sesion de 12 del
corriente de este
ro de las atentas
cartas de V. E. en
las que se tiene
participar que
ha presentado
en el Ministerio
de Fomento la ins-
tancia de esta
Corporacion soli-
citando que el
Museo de Pinturas
no salga del cuida-
do y direccion de
la Academia de
San Carlos; como
tambien el que
habia practicado

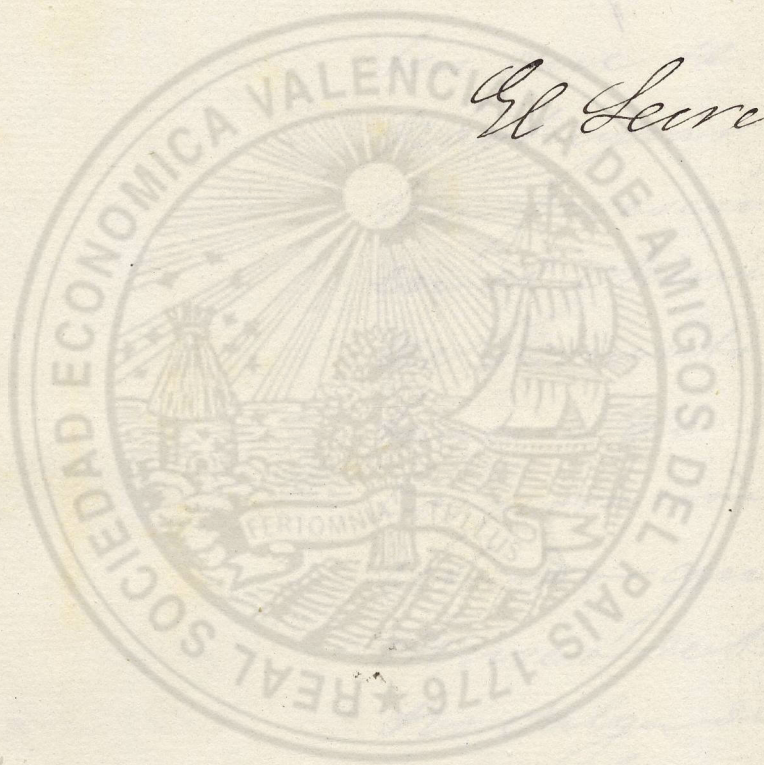
las conriguientes
gestiones de V. E.
del Ilmo Sr. Direc-
tor de Aduanas
para que remi-
ta á esta Socie-
dad los estados
de importan-
cion y expor-
tacion que
publica.

La Sociedad, agra-
decida á V. E. por
el celo é interes
que demuestra
en todos cuantos
asuntos se re-
fieren á la mis-
ma acordó darle
las mas expresas
gracias. Dios

que a V. E. v. d. al
Valencia 20 Abril 1882

El Director

El Secretario



Excmo. Sr. Conde de Morphy

VIII-A

C-220

Esta Sociedad
en Sesion del
dia 22 del ~~Oct~~
~~Nov~~ acuerdo
venitir la ad-
junta instanci
a la Comision
que V. E. de la
digne vice presi-
dencia de V. E.
a fin de que la
presente al
Gen. D. Ministro
de Fomento,

Por el contenido
de dicha instan-
cia proora
enterrarse V. E. de
la pisa su peticion
que se hace a la misma
de esta Sociedad
al solicitar que
los Museos ^{personales} no

Salgura del cuidado
de y direccion de
las Academias de
Bellas Artes; y
por ello, esta So-
ciedad no duda
que V. E. inter-
pondra su va-
liosa influencia
cerca del Excmo Sr.
Ministro para
que acceda al
cumplimiento de esta con-
servacion
Dios &
Val. 24 Mayo 1882

El Director

El Secretario

Excmo

V. E. Presidente de la
Comision permanente de
esta Sociedad en Madrid